



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0074-2025-MPL-L/GM

Lámud, 12 de marzo de 2025

### VISTO:

El Memorandum N° 017-2025/MPL-L/GM de fecha 4 de marzo de 2025 del expediente N° 251628, el Informe N° 028-2025-MPL-L-OGAF/J.RR.HH de fecha 11 de marzo de 2025 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 029-2024-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital, e integridad;

Que, mediante Informe N.º 028-2025-MPL-L-OGAF/J.RR.HH de fecha 11 de marzo de 2025 la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que el proceso de elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación convocado para (día, mes y año de inicio de período) – (día, mes y año de fin de período), quedó desierto y por lo tanto, conforme a lo establecido por la Directiva, corresponde que el Comité se instale sin el representante de los servidores civiles;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N.º 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N.º 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016- SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.º - CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Luya Lámud, el cual está integrado por:

**Titulares:**

- CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI, como Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos
- DIEGO ALEXANDER SANDOVAL ZABARBURU, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ALBERTO YALTA VELA como Representante de la Alta Dirección.

**Artículo 2.º - NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1.º precedente.

**Artículo 3.º - ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
[www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412  
“Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N°27806 “Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD

ROBERT PEPITO MENDOZA REYNA  
GERENTE MUNICIPAL





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME N° 028 - 2025-MPL-L-OGAF/I.RR.HH**

**PARA** : Dr. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA  
GERENTE MUNICIPAL

**DE** : CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

**ASUNTO** : CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LÁMUD.

**REFERENCIA** : Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE

**FECHA** : Lámud, 11 de marzo de 2025.



Me dirijo a usted para presentar a vuestro despacho los resultados de la elección del representante de los servidores civiles y la correspondiente conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad para el periodo **2025-2027**.

**1. BASE NORMATIVA**

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias.
- 1.3. Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1. De acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales **"están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."** (énfasis agregado)
- 2.2. De acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, RGLSC) en su artículo 9, concordado con el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se indica que la finalidad





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del proceso de capacitación es *“cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.”*

- 2.3. Por su parte, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva) desarrolla procedimientos, reglas, e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación en el sector público. En su artículo 6.4 establece que el ciclo del proceso de capacitación está conformado por 3 etapas: planificación, ejecución y evaluación. Respecto a la etapa de planificación se subdivide en 4 fases, siendo la primera fase la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad.

3. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 del presente informe, el ciclo de proceso de capacitación comprende tres (3) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Respecto de la etapa de Planificación, ésta consta de cuatro (4) fases, siendo la primera de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).
- 3.2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1.1. *Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación* de la Directiva, el comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.
- 3.3. Respecto a la designación de un representante por parte de la Alta Dirección, la Gerencia Municipal comunicó a la Oficina de Recursos dicha designación a través del Memorando N.º 017-2025/MPL-L/GM, de fecha 04 de marzo de 2025, señalando como su representante al responsable del órgano de línea Gerencia Municipal.
- 3.4. Respecto a la elección del representante de los servidores civiles, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva establece: *“La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente (...)”*



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- 3.5. En atención a lo antes señalado, esta Oficina lideró el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles para la conformación del CPC, titular y suplente, conforme se detalla a continuación.
- 3.6. En fecha 05/03/2025 esta Oficina de Recursos Humanos aprobó las bases para la elección del representante de los servidores civiles, dando inicio al cronograma electoral con la convocatoria a la elección a realizarse el día 10/03/2025.
- 3.7. La difusión previa al proceso electoral, comunicando los plazos establecidos en el cronograma y convocando a la participación masiva de los servidores civiles, se realizó a través del periódico mural y grupo oficial de WhatsApp.
- 3.8. La inscripción de candidaturas inició el 07/03/2025 y culminó el 07/03/2025 a horas de 9: 00 horas hasta las 12: 00 horas, no habiéndose presentado ningún candidato por lo que el proceso electoral se declara desierto.

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1. Conforme lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", se ha cumplido con realizar el proceso para la elección del representante de los/as servidores/as civiles para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, correspondiente al periodo 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Luya Lámud, elección que quedó desierto.
- 4.2. Respecto al representante de la Alta Dirección, esta oficina ha cumplido con coordinar la designación de parte del titular de la entidad, la misma que ha sido formalizada a través del Memorando N.º 017-2025/MPL-L/GM.
- 4.3. En atención a lo antes descrito, el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Provincial de Luya Lámud para el periodo 2025-2027 queda conformado de la siguiente manera:
  - a. Claudia Consuelo Puerta Culqui, como Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos
  - b. Diego Alexander Sandoval Zababuru, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - c. Alberto Yalta Vela como Representante de la Alta Dirección.





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- 4.4. Se recomienda a la Gerencia Municipal emitir la Resolución de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación 2025-2027, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, para con ello continuar con las siguientes fases de la etapa de planificación del ciclo del proceso de capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la correspondiente aprobación y presentación del Plan del Desarrollo de las Personas PDP 2025 a la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Para tal fin, se remite en anexo el proyecto de resolución de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD

C.P.C. CLAUDIA C. PIERTA CUELGUI  
JEFE DE LA OF. DE RECURSOS HUMANOS

N° de trámite	251628.002
Folios	05



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**MEMORANDUM N°017 – 2025 / MPL-L /GM [251628.001]**

**A :** C.P.C. Claudia Consuelo Puerta Culqui.  
Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud.

**DE :** Roibert Pepito Mendoza Reyna  
Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud.

**ASUNTO :** Designación de representante de la Alta Dirección para la conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) de la entidad.

**ASUNTO :** Informe N° 024-2025-MPL-L/J.RR.HH

**FECHA :** Lámud, 04 de marzo de 2025

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a través del cual se solicita a mi despacho la designación de un representante para que conforme el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad.

En atención a ello, se remiten en la siguiente tabla los datos del/la responsable de un órgano de línea que ha sido designado/a como representante de esta alta dirección para ser parte del CPC de la entidad:

Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1	ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA	GERENTE MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LÁMUD  
ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA  
GERENTE MUNICIPAL